



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

R.O.-0 25 67 5

007923941
11:52:53 AM

CU. 2023-0951

Caracas, 04 de octubre de 2023

Ciudadano
Prof. VICTOR RAGO ALBUJAS
Rector de la
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 04-10-2023, conoció el contenido del Oficio N° CJO/N° 179-2023 de fecha 29-09-2023, emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica, y en tal sentido, **aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** a suscribirse entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** a través de la **FACULTAD DE MEDICINA** y la **EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI N° 15-2023**, cuyo objeto es estimular e implementar ambas partes programadas de cooperación tecno-científica y cultural en conformidad con la Legislación vigente.

La vigencia del presente convenio es de dos (2) años a partir de la fecha de su firma conjunta.

Atentamente,


CORINA ARISTIMUNO
Secretaria de la UC



Anexo (03) Original del Convenio

CA/MA/imp



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y
SEIJIRO YAZAWA IWAI C.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cédula en Lerma España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de junio de 1827, representada en este acto por el Ciudadano Rector Dr. **VÍCTOR ENRIQUE RAGO ALBUJAS**, quien es mayor de edad, titular de la cédula de identidad **V-2.632.001**, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. del Rectorado. Piso 1, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha: 29 / 09 / 2023, en adelante La "**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**", por una parte, y por la otra la Empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI, C.A.**, domiciliada en Caracas, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, (hoy Distrito Capital) debidamente inscrita bajo el No. 61, Tomo 102-A, en fecha 04 de diciembre del 1970, siendo su última modificación la ratificación de la Junta Directiva, aprobada en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 30 de agosto del 2022, cuya acta fue inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 10 de marzo de 2023, anotado bajo el N° 13, Tomo 665-A, e inscrita en el Registro de Información Fiscal J-00071718-4, representada en este acto por su Presidente: **MITSURU YAZAWA SEKIMOTO**, titular de la cédula de identidad Nro. V-6.147.752, con sede en la Calle Paris, entre Mucuchíes y La Trinidad, Edificio **SEIJIRO YAZAWA IWAI**, Urbanización Las Mercedes, Caracas, Estado Miranda, Zona Postal 1060 que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**SEIJIRO YAZAWA IWAI**".

CONSIDERANDO

- 1- Que entre las partes, existe el interés común de promover y estimular la enseñanza y los avances científico-pedagógicos en las ciencias de la salud en Venezuela.
- 2- Que es necesario mejorar la formación de los recursos humanos a nivel universitario; a tal fin las partes consideran, que se debe utilizar la tecnología de punta en la preparación de los futuros profesionales.

REVISADO

FIRMA: _____



- 3- Que se tiene la aspiración de incrementar el intercambio y la cooperación técnico científica, con el objetivo de fortalecer la investigación científica institucional y los programas de formación y desarrollo en el área de las ciencias de la salud en Venezuela.
- 4- Que la calidad y la vitalidad de enseñanza superior dependen de futura cooperación tecnocientífica y cultural y que las ventajas recíprocas pueden llevar a estrecha cooperación y objetivos comunes, entre las partes.

Ambas Instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Específico, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes signatarias buscarán estimular e implementar programas de cooperación tecnocientífica y cultural, en conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La cooperación incluirá la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otro, actividad de interés común relacionada a enseñanza, investigación, administración universitaria y capacitación de recursos humanos.

CLÁUSULA TERCERA: Las actividades a desarrollarse como parte de este Convenio deben proponerse para el logro del proyecto de creación de un **Centro de Simulación para la Facultad de Medicina** que especifiquen los objetivos, los recursos humanos y materiales necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: Cada institución, designará un (1) coordinador responsable para el Centro de Simulación para la Facultad de Medicina. Estos coordinadores deberán establecer prioridades y administrar el Proyecto. Así como resolver de forma conjunta cualquier aspecto no previsto en este Convenio. Cada coordinador puede designar subcoordinadores específicos para cada actividad del programa, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA QUINTA: La Cooperación emprendida como consecuencia de la creación del Centro de Simulación para la Facultad de Medicina, estará establecida en la participación conjunta de las partes y con base en la reciprocidad y en la equivalencia de acciones, con el propósito de acelerar y afirmar la expansión calificativa en la enseñanza superior.

Las acciones que las partes se establecen son las siguientes:



1. La **“UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”**, se compromete a proveer y acondicionar un espacio físico, a fin de que cumpla con las indicaciones técnicas de los equipos a instalarse para el funcionamiento del Centro de Simulación para la Facultad de Medicina, así como adaptarse a las especificaciones técnicas establecidas por la **UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)**, a los edificios de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, que forman parte del Patrimonio de la Humanidad.

2. La **“UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”**, a través de la Facultad de Medicina, administrará y mantendrá en funcionamiento el Centro de Simulación, garantizando que el mismo, sea autosustentable.

3. **“SEIJIRO YAZAWA IWAI”**, se compromete a elaborar un Proyecto para ubicación y funcionamiento de los equipos a instalar, en los espacios suministrados por la **“UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”**, el cual será aprobado por la Facultad de Medicina.

4. **“SEIJIRO YAZAWA IWAI”** se compromete en suministrar y dotar exclusivamente, simuladores de mejor tecnología, una vez que estén disponibles los recursos financieros para tal efecto, e instalar los equipos de tecnología de punta, que funcionarán en Centro de Simulación de la Facultad de Medicina.

5. **“SEIJIRO YAZAWA IWAI”** se compromete a capacitar y entrenar al personal que utilizará las instalaciones y los equipos del Centro de Simulación de la Facultad de Medicina. Así como realizar el mantenimiento preventivo, por lapso de dos **(2) años** a partir de la instalación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: Las cláusulas anteriormente referidas permiten la participación de otras instituciones universitarias y no universitarias, en la utilización del Centro de Simulación de la Facultad de Medicina, desde que estas firmen un memorándum de conformidad con los objetivos de este Convenio. A tal fin la **“UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”**, podrá establecer aranceles académicos, para el uso del Centro de Simulación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Durante la participación en actividades establecidas en este Convenio, los participantes de ambas instituciones firmantes estarán sujetos a las reglas aquí establecidas.

REVISADO

FIRMA: _____



CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio no debe interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes. Sin embargo, ambas instituciones acuerdan que el alcance y el tipo de cooperación está restringida por los recursos financieros disponibles, Así que las partes se comprometen en buscar fuentes alternas de Cooperación y financiamiento de este Proyecto, dicho compromiso debe entenderse meramente enunciativo y no taxativo.

CLÁUSULA NOVENA: Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de colaboraciones entre las dos instituciones bajo los términos y las condiciones de este acuerdo deben dar reconocimiento a este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para fines de la correspondencia / contacto respecto a este acuerdo se utiliza las siguientes direcciones de cada institución:

SEIJIRO YAZAWA IWAI

Calle Paris, entre Mucuhíes y La Trinidad,
Edificio Seijiro Yazawa Iwai, Urbanización Las Mercedes,
Caracas, Estado Miranda, Zona Postal 1060
mail: mitsuru.yazawa@seijiroyazawaiwai.com, virginia.caldera@seijiroyazawaiwai.com
Telefono: 0212 - 991.91.12

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Centro Comercial Los Chaguaramos
Piso 6, Oficina 6-10
Av. Edison / Neverí
Los Chaguaramos, ZP 1040
Caracas, Venezuela
Correo electrónico: Internacionales.dicori@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la firma conjunta del presente acuerdo. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado, y/o modificado, si las partes así lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (03) meses de antelación a su

REVISADO

FIRMA: 



vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la “UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”, y su equivalente en “SEIJIRO YAZAWA IWAI”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación prevista en la cláusula anterior, deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente convenio, aprobado por el Consejo Universitario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de no renovarse, ampliarse, y/o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las controversias que puedan presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirse.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas, Distrito Capital, Venezuela.

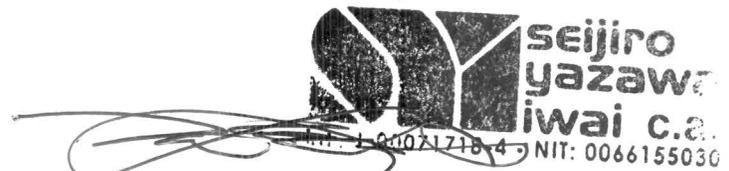
Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**



VÍCTOR ENRIQUE RAGO ALBUJA
Rector

Por **SEIJIRO YAZAWA IWAI, C.A.**



MITSURU YAZAWA SEKIMOTO
Presidente

Fecha: Car. 9/10/2023